

CONVENIO SUSCRITO ENTRE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Entre los suscritos a saber: **STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE U.S., Inc.**, con Employer Identification Number: 20-4659308 debidamente representado por el Senior Scientist and Financial Director, Señor Christopher Swartz, con Pasaporte N° 103074471, quien actúa según lo establecido en The Commonwealth de Massachusetts, con domicilio en 11 Curtis Avenue Somerville, MA 02144, que para todos los efectos del presente documento se denominará **SEI**.

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN con NIT-1008485024, Institución de Educación Superior de carácter público, con domicilio principal en la ciudad de Cochabamba, representada en este acto por su Rector y Representante Legal Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, domiciliado en Av/ Ballivián Nro. 591, identificado con Carnet de Identidad N°815338 expedido en Cbba. y nombrado mediante RCU 21/16 de fecha 01 de Noviembre de 2016, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UMSS** a través del **Laboratorio de Hidráulica** representado por Dr. MSc. Ing. Mauricio Villazón G. nombrado mediante RR N° 287/16 que para todos los efectos del presente documento se denominará **LHUMSS**.

Acuerdan suscribir el presente convenio interinstitucional cuyo objeto es **a)** realizar conjuntamente proyectos y actividades de investigación, científicas, académicas y técnicas; **b)** aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y económicos para ejecutar el proyecto "ELABORACIÓN DEL BALANCE HIDROLOGICO DE BOLIVIA" .:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA (DE LOS ANTECEDENTES): Que **LA UMSS** tiene conocimiento sobre la temática del estudio a realizar y que está en disposición de aportar conocimiento e información para la ejecución satisfactoria del mismo.

Acredita capacidades en gestión de recursos hídricos que la califica para el avance de la ciencia de apoyo a la toma de decisiones que se plantea en este estudio para la integración de modelación de hidrología dentro del contexto de planeación de recursos hídricos bajo escenarios climáticos.

Por otro lado, tiene datos hidrológicos de caudales, niveles y pluviométricos procesados de forma mensual y diarios para 7 años. La información faltante puede llenarse compartiendo metodologías entre las partes.

LA UMSS podría enfocarse en la Región del Amazonas y de La Plata Bolivia donde ha realizado monitoreo de sedimentos.

En este sentido, está dispuesta a participar activamente como parte del Equipo Implementador en las actividades asociadas con el apoyo técnico de la Plataforma Institucional liderada por el Ministerio de Medio Ambiente Y Agua, fortaleciendo las mismas con asistencia técnica.



SEGUNDA (DEL OBJETO): Asistencia Técnica y Operativa para el desarrollo del proyecto: "ELABORACIÓN DEL BALANCE HIDROLOGICO DE BOLIVIA".

TERCERA (DEL ALCANCE DEL OBJETO): a) Realizar conjuntamente proyectos y actividades de investigación, científicas, académicas y técnicas; b) aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y económicos para ejecutar el proyecto.

CUARTA (DE LAS OBLIGACIONES):

A) DE LA UMSS:

- 1) Administrar e invertir los recursos de este convenio de cooperación para el cumplimiento del objeto de este convenio y sus alcances.
- 2) Desarrollar de 3 a 5 aplicaciones de WEAP de cuencas de Bolivia según se defina en colaboración con el Equipo Implementador.
- 3) Apoyar en transferencia, procesamiento y análisis de datos para lograr los objetivos de los balances hídricos.
- 4) Presentar aportes para los productos del proyecto especificados en el Anexo 1. Buscar la oportunidad de producir un artículo de investigación en revista indexada que consolide con los resultados del estudio.
- 5) Brindar asistencia técnica y logística a SEI para el desarrollo de las actividades del proyecto relacionadas con planeación, talleres y desarrollo de las actividades de coordinación interinstitucionales requeridas.
- 6) Seleccionar contratar y cumplir con todas las obligaciones laborales y prestaciones sociales de sus empleados, agentes o dependientes, incluidos aquellos empleados, agentes o dependientes que se lleguen a contratar para la ejecución del presente convenio.
- 7) Ejecutar una visita de trabajo a las oficinas de SEI en California para avanzar en las actividades de forma enfocada durante la ejecución del proyecto.
- 8) Contribuir con las otras organizaciones del Equipo Implementador en la ejecución del proyecto de investigación señalado, conforme a lo indicado en la propuesta técnica y acta de negociación presentada a PRONAREC en Anexo 1.

B) DEL SEI:

- 1) Proveer liderazgo técnico y administrativo de la implementación del proyecto.
- 2) Concertar con **LA UMSS** un plan de trabajo para la implementación del estudio.
- 3) Apoyo técnico en ejecución de actividades específicas de modelación.
- 4) Garantizar el desembolso de los recursos financieros requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de **LA UMSS**, los desembolsos serán depositados a la cuenta única 10000006063808 del Banco Unión en conformidad a lo establecido en el Anexo 1.

C) DE AMBAS PARTES:

Mantener permanente comunicación en cuanto a los requerimientos y a colaborar entre sí en todo cuanto sea pertinente para la efectiva ejecución del objeto del presente Convenio

QUINTA (DE LA VIGENCIA y PLAZO DE EJECUCIÓN): El plazo de ejecución del presente convenio será de 18 meses a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento. La vigencia del presente convenio será de seis meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución y podrá ser prorrogada previo acuerdo de las partes de acuerdo con el inciso anterior.



SEXTA (DEL LUGAR DE EJECUCIÓN): Los lugares de ejecución del presente convenio serán: Bolivia, en las instalaciones de la UMSS, la ciudad de La Paz para reuniones específicas y la visita de trabajo en California.

SÉPTIMA (DE LA COORDINACIÓN): Para efectos de coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente convenio, **LA UMSS** designa al doctor ingeniero MAURICIO VILLAZON GOMEZ o su sucesor, previa aprobación escrita de las partes, en su condición de Director del LABORATORIO DE HIDRAULICA, como responsable técnico del proyecto por parte del LHUMSS. Las responsabilidades quedarán pactadas mediante comunicaciones virtuales para el avance de las actividades requeridas, suscritas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada interesado y contendrán entre otros elementos, los siguientes: a) objetivos de la correspondiente actividad; b) duración; c) alcance; d) roles; e) correspondencia con el plan de trabajo; d) así como todos los datos y documentos que se requieran. Estas comunicaciones de trabajo serán parte constitutiva del presente convenio.

OCTAVA (DE LAS MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES): El presente convenio de cooperación o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y adicionadas en cualquier momento, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales requeridas, los mismo que deberán constar por escrito, siempre y cuando las modificaciones, aclaraciones o adiciones no constituyan una modificación del objeto del convenio.

NOVENA (DEL FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS): El financiamiento para la ejecución del convenio asciende a la suma de TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$us.30,000), los cuales serán desembolsados en dicha moneda de la siguiente manera:

- 10% contra entrega a satisfacción, aprobación y pago a SEI por PRONAREC del Producto 1;
- 30% contra entrega a satisfacción, aprobación y pago a SEI por PRONAREC del Producto 2;
- 30% contra entrega a satisfacción, aprobación y pago a SEI por PRONAREC del Producto 3;
- 20% contra entrega a satisfacción, aprobación y pago a SEI por PRONAREC del Producto 4;
- 10% contra entrega a satisfacción, aprobación y pago a SEI por PRONAREC del Producto 5.

Para el efecto, **LA UMSS** proporcionará informes financieros trimestrales, incluidos dentro de los informes de avance que describen cómo se invirtieron los fondos recibidos para el proyecto. Estos informes deberán ser transmitidos por correo electrónico a la Directora del Proyecto, Marisa Escobar (marisa.escobar@sei-us.org) y al Director Financiero del SEI, Chris Swartz (chris.swartz@sei-us.org)

DÉCIMA (DE LA CONFIDENCIALIDAD): Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio es de carácter confidencial y, en consecuencia, se obligan recíprocamente a guardar absoluta reserva sobre el conocimiento y la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en el proyecto objeto de este convenio, de tal suerte que no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud del



mismo. Por lo tanto, las partes se comprometen a tomar las medidas de control, tanto técnicas como jurídicas que sean necesarias para prevenir la divulgación de la información por parte de empleados, profesores, estudiantes, agentes, contratistas o consultores de manera indefinida hasta que la información en cuestión se haga pública por justas causas ajenas a quien debe guardar la confidencialidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Siempre que no se considere estratégica o represente una porción del "Know-how" de cada parte, evento en el cual será aplicada en la ejecución del convenio pero su explotación se restringirá a los usos exclusivos del mismo bajo la misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo se limita únicamente a la información relacionada de manera directa con el objeto del convenio; por lo tanto, la información aportada por cada una de las partes al proyecto, podrá ser divulgada por la parte que la aporta, en la medida que no afecte el normal desarrollo del mismo ni las restricciones de confidencialidad de PRONAREC.

DÉCIMA PRIMERA (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL): Los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: Las partes acuerdan que sus derechos sobre los resultados de este convenio y los adicionales que se suscriban pertenecerán a las partes, de acuerdo y en proporción a los establecido en el convenio de Berna acogido por Bolivia, el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor y la Decisión Andina N° 351 de 1993 que establecen para los autores de obras derechos de orden moral y patrimonial, y a cualquier otra norma suscrita por el Gobierno Boliviano que reglamente la materia.

PARAGRAFO: En caso de obtener resultados concretos, las partes, de acuerdo a lo aportado por cada una de ellas y en cualquier caso en que el resultado obtenido sea un producto del proyecto objeto de este convenio, recibirán como contraprestación por su participación en estas actividades lo siguiente:

- 1) Publicaciones y artículos científicos.
- 2) Comisión sobre la venta de la licencia y o franquicia de futuros productos desarrollados.
- 3) Regalías por la comercialización de productos.

CLAUSULA ACLARATORIA: Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos experiencias, metodologías, técnicas, productos o métodos previamente desarrollados o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del convenio por alguna de las partes y los que alguna de las partes desarrolle después de la fecha de finalización del convenio.

DECIMA SEGUNDA (DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL): En el evento en que como resultado del proyecto se obtenga algún producto, que a juicio de las instituciones firmantes pueda ser objeto de protección por vía de patente de invención o procedimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, signo distintivo o cualquier otro, la titularidad del mismo corresponderá a las instituciones de manera conjunta, y en el porcentaje que se acordará en un acuerdo posterior, dicho porcentaje se determinará teniendo en cuenta el aporte hecho por cada institución para obtener dicho resultado.



DECIMA SEGUNDA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DECIMA TERCERA. NO VINCULACION LABORAL Y EXCLUSION DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a contratar cada una de las partes por la ejecución de este convenio. Así mismo, las partes acuerdan que no asumirán responsabilidad solidaria alguna por las obligaciones emanadas del presente convenio.

DECIMA QUINTA. CESION: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, sin previa autorización por escrito de la otra.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos del convenio que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio siempre que no lo contraríen: propuesta técnica y acta de negociación presentada PRONARED en Anexo 1.

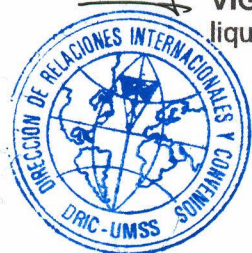
DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes solucionarán las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado sin requerimiento alguno, sin perjuicio de las demás causales establecidas por ley, en los siguientes eventos: **1** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las partes. **2** Cesión parcial o total de una de las partes del presente convenio. **3** Incapacidad financiera, técnica o administrativa sobreviniente de una de las partes en función del cumplimiento de PRONAREC. **4** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto del presente convenio. **5** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **6** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **7** Cuando alguna de las partes cambien su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes y por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual se reanudara el convenio, previa aprobación de SEI, sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el término de suspensión.

VIGESIMA. IMPUESTOS. Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta de cada una de las partes de acuerdo con la ley boliviana.

VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION: El presente CONVENIO de cooperación se debe liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

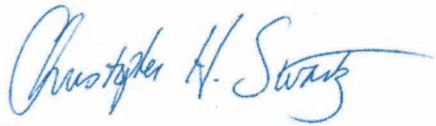


VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Para efecto de notificaciones la dirección de LA UMSS Av/ Ballivian Nro. 591. La dirección del SEI es: 11 Curtis Avenue Somerville, MA 02144-1224, USA.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

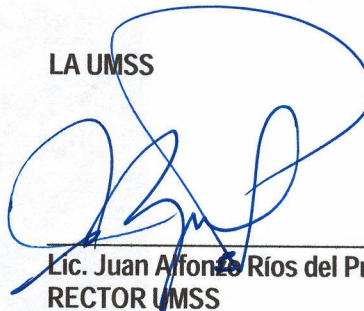
Para constancia se firma a los 12 días del mes de enero del año 2017, en seis (6) copias de igual valor y contenido.

SEI



Chris Swartz
Financial Director –
Clerk of Corporation
Representante Legal

LA UMSS



Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR UMSS
Representante Legal

LABORATORIO DE HIDRÁULICA – UMSS



PhD. MSc. Ing. Mauricio Villazón Gómez
Director Laboratorio



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS • UMSS